

El D. D. Jph Puerto & Johan Dean de esta S. Ygl. El D. D. Mig. Valencia, y el D. D. Man. Jph Mosquera Clerigo Presbytero un nombre de mi hijo el D. Juan Mosquera, cuyo poder por substitucion obtengo, en la causa & concurso & D. Vicente Cortes & Palacio, sobre los principales, y redditos, que con especificacion por nro apoderado tenemos demandados, ante el Juez Comisionado por los SS. D. Nros A. Aud. El Quinto D. Man. Peres & Montoya, y lo demas deducido, ante V. S. Y. como mas haya lugar en dho, parecemos, y desimos: que habiendose mandado por los SS. de la A. Aud. de Quito, en la comision conferida a D. Man. Montoya, que de el cuerpo & bienes de las testamentaria & D. Vicente Palacio, ante todas cosas se pagasen principales, y redditos a sus respectivos acredores, debiendose preferir por su privilegiada naturaleza, principales, y corridos & beneficios eclesiasticos: pero en nada se ha arreglado alo prevenido, y mandado de ho Juez & Comision; y antes si con total desvio, y en perjuicio, y agravia de los Capellanes excediendo los terminos de la comision, y porponiendo lo principal, ha pasado ha hacen division de bienes; y a depositar en D. Margarita de la Concha los principales, y redditos & nras Capellanias sin obtener el consentim^{to} de V. S. Y. y con formal oposicion, y contradiccion de nra parte, por ser esta providencia sumamente gravosa, y perjudicial, por no estar con la seguridad, que apetecemos, y antes si nos recelamos justam^{te} de dilapidacion de nros principales, quando segun la superior providencia con prelación, seron debian hacer entre gado. Y que el haber hecho los depositos en la referida D. Margarita estamos informada ser por fines particulares, que ciertam^{te} resultarian en nro perjuicio: por lo que rendidam^{te} Suplicamos a V. S. Y. como al Patrono universal de las obras pias, se sirva librar la correspondiente providencia, para q se remuevan los principales, y redditos de el deposito en que indubiam^{te} se hallan; y q entregandonos los redditos caidos ^{por los principales} al poder de D. Jph & Escobar, para cuyo grado tenemos dado nro consentim^{to}, y suplicamos con nra mayor a V. S. Y. se sirva impartir el supo, mediante atener este asegurado de los principales, con las correspondientes fianzas. Y para q V. S. Y. venga en pleno conoscim^{to} de las injusticias, y agravios q seron an irrogado por el comisionado ha con solemne preterintacion en toda forma de dho & la providencia dada en la Ciudad de Buga, y de un tanto de el escrito presentado por nro Apoderado, para q con vista, y reconosim^{to} de uno, y otro se sirva a V. S. Y. de dar la providencia, q correspondas en just^a, lo que mediante

A V. S. Y. Suplicamos q habidos por presentados los documentos relacionados, se sirva & proveer, y mandar como uebamos pedido, lo que



1755

[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, appearing upside down and illegible.]

A. J. 20. Suplicacion de las Juntas de ... en virtud de las ...

